

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibido memorándum con referencia SG-ER-327-2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, procedente de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite la transcripción impresa de la sesión de Corte Plena del día 8/11/2018, en versión pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 letras a y c, y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

*Considerando:*

**I.** Que en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la peticionaria de la solicitud de información No. 125, solicitó:

“Transcripción literal de todo el desarrollo de la Sesión de Corte Plena del día 08 de noviembre de 2018, desde su inicio hasta su finalización. Es decir, no de un punto en específico sino de toda la sesión” (sic).

**II.** Que dicha información fue requerida a la Secretaria General de esta Corte Suprema mediante memorándum con referencia UAIP/125/2022/2018(3), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho y recibida en esa Dependencia ese mismo día.

**III.** En atención a lo solicitado, el veinte de noviembre del corriente año, se recibió en esta Unidad el memorándum con referencia SG-ER-312-2018, suscrito por la Secretaria General de esta Corte, en el cual solicitó prórroga para entregar la información requerida en razón que “...por la complejidad de la misma, (...) para la preparación de dicha transcripción en la respectiva versión pública, se requerirá más tiempo del previsto” (sic).

En razón de lo anterior, por resolución con referencia UAIP/125/RP/1625/2018(3), de esa misma fecha, se otorgó la prórroga del plazo de entrega y se señaló como fecha de entrega el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

**IV.** En ese sentido, tomando en cuenta que la Secretaria General de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines

de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, es procedente a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.